

No todo pasado puede protegerse: la diferenciación del Patrimonio Cultural colombiano entre los años setenta y noventa del siglo XX

Not all past can be protected: the
differentiation of Colombian Cultural
Heritage between the seventies and
nineties of the 20th century

Nem todo passado pode ser protegido:
a diferenciação do patrimônio
cultural colombiano entre os anos
setenta e noventa do século XX

Christian Javier Maldonado Badrán¹

¹ Doctor en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas, por la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España). Magíster en Ciencias Humanas y Sociales, por la Universidad de Perpignan Via Domitia (Francia). Profesor catedrático de la facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico. **Código ORCID:** [0000-0002-1388-0794](https://orcid.org/0000-0002-1388-0794). **Correo electrónico:** cmaldonadobadran@mail.uniatlantico.edu.co

Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2022

Fecha de aceptación: 14 de octubre de 2022



Referencia bibliográfica para citar este artículo: Maldonado Badrán, Christian Javier. "No todo pasado puede protegerse: la diferenciación del Patrimonio Cultural colombiano entre los años setenta y noventa del siglo XX". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 28.1 (2023): pp: 175-206. DOI: <https://doi.org/10.18273/revanu.v28n1-2023007>

Resumen

En el presente artículo se analiza y describe la forma en que en Colombia se entendió y asumió el patrimonio cultural entre finales de los años 70 y 90 del siglo XX, momento en el que estaba configurándose una política cultural nacional. A partir de categorías como regímenes de historicidad y regímenes de alteridad junto con fuentes primarias, se reconstruyen las posiciones asumidas por el Estado, y sus órganos representativos en materia cultural, frente a lo que se consideró el patrimonio cultural del país, y la manera en que se conformaron unas narrativas históricas que reprodujeron nociones de historicidad y de alteridad que contribuyeron a reproducir la visibilización/invisibilización de las comunidades indígenas y de aquellas que se percibían como parte de la alteridad cultural.

Palabras clave:

Autor: alteridades, consejo de monumentos nacionales, diferenciación cultural, patrimonio cultural, patrimonio prehispánico.

Abstract

This article analyzes and describes the way in which cultural heritage was understood and assumed in Colombia between the late 1970s and the 1990s, a time when a national cultural policy was being shaped. Based on categories such as regimes of historicity and regimes of otherness, together with primary sources, it reconstructs the positions assumed by the State and its representative bodies in cultural matters, in relation to what was considered the country's cultural heritage, and the way in which historical narratives were shaped that reproduced notions of historicity and otherness that contributed to reproduce the visibilization/invisibilization of indigenous communities and those that were perceived as part of cultural otherness.

Key words

Author: cultural heritage, cultural differentiation, national monuments council, otherness, prehispanic heritage.

Resumo

Este artigo analisa e descreve a forma como o patrimônio cultural foi compreendido e assumido na Colômbia entre o final dos anos 70 e os anos 90, época em que se estava a moldar uma política cultural nacional. Com base em categorias como regimes de historicidade e regimes de alteridade, juntamente com fontes primárias, reconstrói as posições assumidas pelo Estado e pelos seus órgãos representativos em matéria cultural, em relação ao que foi considerado patrimônio cultural do país, e a forma como foram moldadas as narrativas históricas que reproduziram noções de historicidade e alteridade que contribuíram para reproduzir a visibilização/invisibilização das comunidades indígenas e das que foram percebidas como fazendo parte da alteridade cultural.

Palavras-chave:

Autor: alteridade, consejo de monumentos nacionales, diferenciação cultural, patrimônio cultural, patrimônio pré-hispânico.

Este artículo expone uno de los hallazgos encontrado en la investigación doctoral titulada Los sentidos del pasado: patrimonio e identidad cultural en Colombia, 1968 – 1997, la cual se sustentó en la Universidad Pablo de Olavide en el doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas.

1. Introducción

El presente artículo presenta un análisis de la manera cómo en Colombia se entendió y expresó el patrimonio cultural dentro del desarrollo de una política cultural para el país, entre finales de los años 70 y finales de los 90. En ese momento se organizó el sector cultural en cabeza del Instituto Colombiano de Cultura y en lo que se refiere a la gestión y protección del patrimonio cultural, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) fue el órgano que tomó decisiones y contribuyó a crear nociones sobre qué y cuál era el patrimonio cultural colombiano. Como grupo consagrado de especialistas reunidos en la capital del país, consolidaron una cartografía patrimonial del territorio colombiano en la que se reprodujeron miradas excluyentes de la otredad, tanto desde la historia como desde la cultura.

Dicha exclusión se presentó en parte porque para el periodo el patrimonio cultural se circunscribía a los bienes materiales considerados portadores de valor de historia. Estos se asociaban principalmente al pasado colonial y republicano; poco, o casi nada, se cargaron de sentidos y significados patrimoniales a las manifestaciones y prácticas culturales carentes de una corporeidad. Aquellas consideradas como folclor y/o expresiones de las comunidades indígenas no ingresaron en el espectro de lo patrimonializable, por el contrario, se siguieron percibiendo como manifestaciones del pueblo y de los pueblos originarios, ubicados en los límites de las narrativas identitarias nacionales.

Esta mirada es la que se analiza en este artículo, y es la razón por la que nos concentramos principalmente en el patrimonio cultural material (bienes muebles e inmuebles), toda vez que en ellos se inscribieron nociones de historicidad y alteridad. Además, la valoración que se hizo de edificios y objetos, en tanto herencias del pasado, constituyó parte de la política cultural del momento, la cual se percibe en las declaratorias y los discursos emanados desde el Estado central.

A razón de lo anterior, a lo largo de los años 70 y 90, el patrimonio de las comunidades indígenas fue visto y tratado a través de los ojos de la alteridad, una que se sabía que estaba en el país pero que no se integraba a las narrativas identitarias nacionales. A pesar de que hubo algunos intentos por darles un lugar en los discursos que se construían en torno al patrimonio cultural, los esfuerzos se quedaron cortos puesto que prevalecieron las miradas distantes y excluyentes, propias de la diferenciación cultural.

Entre los años 80 y 90, con la descentralización administrativa del Estado y la escogencia popular de alcaldes y gobernadores, así como con la apertura democrática de la constitución de 1991, se modernizaron los discursos en torno al valor de las culturas indígenas y de su patrimonio, reconociéndolas como fundamentales para el impulso de la identidad cultural colombiana, sustentada en la diversidad y pluralidad del patrimonio cultural. No obstante, en la práctica, se mantuvieron las distinciones y las diferencias en la forma de tratar una cultura e historia oficial y la otra que había permanecido en los *límites*. Esta manera de entender el discurso, práctica y

estrategias del patrimonio cultural en el país, lo entendemos como un patrimonio que tuvo dos rostros que fueron complementarios, pero al mismo tiempo diferentes.

El artículo se divide en cuatro partes. En la primera, abordamos el paso de una idea y discurso de la cultura popular como base de la nación a la del patrimonio; en la segunda, tratamos de mostrar a partir de unos casos puntuales cómo en la gestión y protección del patrimonio cultural por parte del CMN se reprodujeron nociones de historicidad y alteridad que se constituyeron desde el momento de la conformación del Estado nación colombiano; en la tercera, se muestra la conformación de la “cartografía patrimonial” en el país, a partir de la reproducción de la historicidad y la alteridad que mencionamos en el segundo apartado; y, finalmente, en la cuarta parte evaluamos la manera en que, en plena apertura democrática, se pretendió incluir al patrimonio de las comunidades indígenas en las narrativas nacionales.

2. De la cultura popular a la cultura patrimonial

A finales de los años 60 Rafael Oliveros Moreno, jefe de la Sección de Cultura Popular y Espectáculos de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, afirmaba que para el desarrollo de una política cultural colombiana capaz de llegar a todos los rincones del país era necesario que el Ministerio de Educación asumiera un rol más decisivo respecto a la divulgación de la cultura. También era importante que tuviera un liderazgo y un norte respecto a la manera cómo iba a promover la cultura nacional:

[...] Considero que en materia de política cultural, el Ministerio de Educación navega a la deriva sin planes ni programas a escala nacional y es el gran ausente en el calendario folclórico del país. Jamás el Ministerio ha orientado ni mucho menos controlado los eventos de cultura popular que se celebran durante todo el año en diferentes regiones de la República [...] Falta mayor acción por parte de la División de Divulgación Cultural al amparo de una política cultural definida por el Ministerio para que, en armonía con las secciones integrantes de la División, se puedan elaborar verdaderos programas objetivos y realistas para la defensa, desarrollo, difusión, orientación y control de las expresiones culturales del país.¹

De la misma manera, Oliveros consideró que era necesaria la creación de un instituto que con cierta autonomía y mayor presupuesto pudiera llevar a cabo las labores necesarias para la construcción de una política cultura nacional, así como su promoción y su divulgación. Al estar atados de manos por la supuesta actitud del Ministerio de Educación, era casi imposible para la división de extensión cultural y la sección de cultura popular y espectáculos desarrollar las labores de promoción y divulgación de la cultura, situación que se solucionaba con una mayor autonomía:

¹ Anexo al esquema de informe presentado por la sección de cultura popular y espectáculos. Análisis de las actividades y funciones, 1967, Archivo General de la Nación (AGN), Sección República, Fondo Ministerio de Cultura, Secretaría General (enero 21 de 1966 – diciembre 19 de 1967), caja 006, carpeta 004.

[se puede] concluir que la sección cumple regularmente las funciones asignadas a la oficina, pues es necesario e impostergable una política cultural definida y coherente, una mayor acción por parte de la División de Divulgación respectiva en materia de planes y programas coherentes con la realidad nacional. La actual estructura de la División de Divulgación Cultural, no permite, a mi juicio, adelantar programas positivos a escala nacional, porque mientras no se piense en formar un INSTITUTO DE CULTURA agrupando en él a todos los organismos culturales que dependen del Ministerio, o que tienen auxilio de él, en uno solo estas oficinas seguirán trabajando como ruedas sueltas, a la deriva, sin planes ni programas definidos y coordinados [...] Sin una política cultural definida y unificada en torno al INSTITUTO CULTURAL, los esfuerzos que vienen haciendo los encargados de las oficinas culturales se convierten en trabajo casi estéril.²

Otra de las mayores limitantes que Rafael Oliveros identificó fue la carencia de un diálogo más directo con las instituciones nacionales e internacionales encargadas de la promoción cultural, en especial con la Unesco con la que, a su modo de ver, se podría afianzar los lazos de cooperación a través de la Comisión que tenía en el país “para profundizar su acción cultural en los colegios y escuelas como entidades modeladoras del área folclórica regional”.³ El diálogo con la Unesco resultaba fundamental, toda vez que este organismo multilateral se encontraba para ese momento generando nuevos discursos culturales que se fundamentaban en la identidad cultural como construcción histórica y base de la diversidad, en el marco de la conformación de una sociedad global unida por el entendimiento entre las naciones. Un discurso que en Colombia calaba, en un inicio, desde la promoción de los valores culturales autóctonos que se encontraban en el folclor y en las manifestaciones tradicionales.

Danzas, bailes, procesiones y demás manifestaciones eran la base de la cultura nacional. Como folclor, aglutinaban una serie de experiencias que remitían a la esencia de la nación, a un pasado lejano de dialogaba con el presente y construía identidad desde la tradición que suponían esas expresiones y cuyo representante era el pueblo. Esta era una mirada que fue promovida por intelectuales y gobernantes durante la República Liberal (1930–1946), para quienes dicho conjunto de expresiones y manifestaciones culturales eran la base de la cultura popular,⁴ y que se continuó en los gobiernos siguientes a través de la división de extensión cultural del Ministerio de Educación.

² Anteproyecto del programa de actividades culturales que realizará la división de divulgación cultural, por intermedio de la sección de cultura popular y espectáculos, en el presente año 1967, AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Cultura, Secretaría General (enero 21 de 1966 – diciembre 19 de 1967), caja 006, carpeta 004.

³ Anexo al esquema de informe presentado por la sección de cultura popular y espectáculos. Análisis de las actividades y funciones, 1967, AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Cultura, Secretaría General (enero 21 de 1966 – diciembre 19 de 1967), caja 006, carpeta 004.

⁴ Renán Silva, *República liberal, intelectuales y cultura popular* (Medellín: La Carreta Histórica, 2005).

Es así que los llamados de atención que hizo Oliveros iban encaminados a propiciar las condiciones para crear una política cultural nacional, en consonancia con la idea de construir una identidad nacional que, como comunidad imaginada⁵ en la que se representara a toda la nación, procurara crear una unidad en torno a las manifestaciones de la cultura popular. Sin embargo, al momento de creación del Instituto Colombiano de Cultura a través del decreto 3154 del 26 de diciembre de 1968, y con los trabajos que realizaron en los años posteriores en el sector cultural, la cultura nacional pasó a considerarse como patrimonial, como herencia histórica. Por lo tanto, se esperaría que la cultura popular, de arraigo de larga data y por ende parte de la tradición y de la identidad nacional, merecería especial atención del recién creado Instituto Colombiano de Cultura en concordancia con la búsqueda de unas raíces históricas de la identidad.

Sin embargo, la mirada de la cultura nacional en tanto patrimonio abrió el espacio para mayores diferenciaciones dentro del campo cultural. Siguiendo las directrices de la Unesco, con quien se entabló un diálogo más directo, y de las cartas y convenciones de patrimonio cultural, Colcultura reorganizó el sector cultural en el país, acompañado de actores e instituciones que previamente venían trabajando en ese ámbito. Uno de los organismos que ganó protagonismo fue el CMN, el cual, si bien había sido creado en 1959 a través de la Ley 163, hasta el momento no había tenido mayor protagonismo, puesto que su labor se concentraba en hacer cumplir la ley que lo creó y que estableció un marco de protección para los bienes materiales considerados históricos.⁶

Colcultura tomó la dirección del CMN e inició una tarea continua de protección y declaratoria de los bienes culturales que en base a la Ley 163 de 1959 eran susceptibles de convertirse en patrimonio cultural nacional, en monumentos nacionales, según la categoría que recibían.

Art.1 Declárense patrimonio histórico y artístico nacional los monumentos, tumbas prehispánicas y demás objetos, ya sean obra de la naturaleza o de la actividad humana, que tengan interés especial para el estudio de las civilizaciones y culturas pasadas, de la historia o del arte, o para las investigaciones paleontológicas, y que se hayan conservado sobre la superficie o subsuelo nacional (...)

Art.4 Declárense como monumentos nacionales los sectores antiguos de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompós, Popayán, Guaduas, Pasto y Santa Marta (especialmente la quinta de San Pedro Alejandrino, y las residencias de reconocida tradición histórica). (...) para los efectos de la presente Ley se entenderá por sectores antiguos los de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompós, Popayán, Guaduas, Pasto, Santa Marta, Santa Fe de Antioquia, Mariquita, Cartago, Villa de Leiva, Cali, Cerrito y Buga. Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidas casas y construcciones históricas, en

⁵ Anderson Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993).

⁶ Por bienes materiales nos referimos a inmuebles y muebles.

los ejidos muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI. XVII y XVIII.⁷

Esta ley fue la consecuencia de la adopción de los acuerdos que se establecieron en la séptima conferencia panamericana celebrada en la ciudad de Montevideo en 1933. Entre los acuerdos finales, se estableció la promoción de una historia de los pueblos de América Latina que ayudara a fortalecer los lazos de colaboración entre las distintas naciones⁸ y la protección de los monumentos de cada uno de los países adscritos a la convención.⁹ En este último punto Colombia traía ya una experiencia acumulada de años por el trabajo que venía desarrollando la Academia Colombiana de Historia que, como órgano consultativo del Estado en materia de enseñanza y promulgación de la historia patria, había realizado algunas conmemoraciones y erigido placas y monumentos conmemorativos a los próceres del país y a las fechas históricas emblemáticas.¹⁰ De la misma manera, se contaba con un compilado de leyes previas, promulgadas desde mediados del siglo XVIII, que establecían una valoración y protección sobre algunos inmuebles, monumentos, sitios y objetos portadores de valor de pasado.¹¹

Los sentidos históricos que construía la Academia Colombiana de Historia, sustentados en un pasado colonial, católico e independentista, se plasman en el artículo dos de la ley que arriba citamos, toda vez que la categoría de monumento se usaba para referirse a aquellos bienes materiales, principalmente arquitectónicos, en los que se inscribía la identidad histórica nacional; siguiendo la tradición europea,

⁷ Ley 163 de 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación, extraído de Ley 163 de 1959 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co) (julio 2022).

⁸ Para un acercamiento rápido pero profundo a los planteamientos de la séptima conferencia panamericana de 1933, se recomienda ver el trabajo de Carabante Vidal Camila. *VII Conferencia Panamericana de 1933 en Montevideo: ¿Una política regional frente a la "Buena Vecindad"?* Política exterior de Chile, Brasil y Argentina en los años 30 (Tesis de pregrado), Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2021.

⁹ En las actas 13 y 14 de la Séptima conferencia panamericana se estableció la protección de los monumentos inmuebles y muebles, los cuales abarcaban todos los periodos históricos e ingresaban en sistema de cooperación internacional entre todos los países signantes de la convención. En el caso de los monumentos inmuebles se instó a que todas las naciones se acogieran al pacto de Roerich iniciado por el "Roerich Museum", mientras que con los monumentos muebles se estableció un sistema de protección y cooperación internacional. SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA - Montevideo, del 3 al 26 de Diciembre de 1933 - dipublico.org (julio 2022)

¹⁰ Para profundizar en el rol que jugó la Academia de Historia como productora de un relato histórico nacional desde principios hasta mediados del siglo XX, se recomienda ver el excelente trabajo de Patricia Rodríguez Ávila, *Memoria y olvido: usos públicos del pasado en Colombia, 1930 – 1960* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2017).

¹¹ Para Manuel Salge Ferro en este compilado de leyes se encuentra el origen del marco normativo del patrimonio cultural colombiano. A pesar de que lo que se registra en ese cúmulo de leyes es una valoración de tipo monumental sobre los objetos e inmuebles, compartimos la posición del autor en el sentido de que se evidencia que desde el siglo XVIII se conformó una conciencia histórica en torno a los hoy llamados bienes culturales, sentando las bases de lo que sería posteriormente el sistema de protección del patrimonio cultural en el país. Manuel Remitimos a Serge Ferro, *El principio arcántico del patrimonio. Origen, transformaciones y desafíos de los procesos de patrimonialización en Colombia* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2018).

en especial la francesa del siglo XIX, de nombrar a los objetos y bienes materiales que eran evidencia de la historia nacional como monumentos, portadores de una memoria y de una historia que unificaban a una nación.¹² Por su parte, en el artículo uno se nombra al pasado prehispánico (indígena) como patrimonio histórico y artístico de la nación, una categoría que si bien parece hablar de una protección, en la práctica significaba un menor reconocimiento de dichos bienes, puesto que, a pesar de que se reconocían, no tenían la misma escala valorativa ni ingresaban en las narrativas históricas identitarias de Colombia.

Lo anterior contrasta con la valoración y el grado de importancia que los países latinoamericanos que participaron en la Séptima Conferencia Panamericana les dieron a los objetos vinculados con el pasado indígena. Para estos no había diferencia en la escala valorativa entre los monumentos precolombinos y los coloniales y aquellos vinculados a las independencias, todos esos periodos habían dejado objetos e inmuebles de carácter monumental y que, como un continuum histórico, daban luces sobre el pasado de los países latinoamericanos. Así se lee en los artículos que componen las convenciones sobre monumentos inmuebles y sobre la protección de los monumentos muebles:

1: Recomendar a los gobiernos de América que consideren monumentos inmuebles, dignos de la protección del Estado, y por lo tanto de la cooperación Internacional (sic) para hacer prácticos su conservación y su respeto, no sólo los arqueológicos e históricos, precolombinos y coloniales, sino también:

a) Los que están íntimamente vinculados con la lucha por la independencia y con el periodo inicial de las repúblicas, pudiendo en cada caso los cuerpos legislativos conceder o negar la calificación [...].

Artículo 1. -El objeto de este Tratado (sic) es el de procurar para todos los países signatarios el conocimiento, la protección y conservación de los monumentos muebles precolombinos, coloniales y de la época de la emancipación y la república que existen en cada uno de ellos, empleando las medidas de cooperación que este Tratado establece.

Artículo 2. -Para los efectos de este Tratado se consideran monumentos muebles:

a) De la época precolombina: las armas de guerra o de labor, las obras de alfarería, los tejidos, las joyas y amuletos, los grabados, diseños y códices, los quipos, los adornos de toda índole, y en general todo objeto mueble por su origen, o desprendido de algún inmueble, que provenga auténticamente de aquella época histórica.¹³

¹² Para profundizar a este respecto y comprender mejor cómo en los monumentos y luego en el patrimonio cultural se inscriben sentidos de historia e identidad nacional, así como la manera en que se universalizó esa apropiación del pasado, se recomienda ver a Dominique Poulot, *Patrimoine et musées. L'institution de la culture* (Paris: Hachette libre, 2001); Poulot, Dominique. "Bilan et perspectives pour une histoire culturelle des musées, *Publics et Musées*, 2 (1992): 125 - 148; Choay, Françoise. *L'allégorie du patrimoine* (Paris: Éditions du Seuil, 1992).

¹³ Convención sobre monumentos inmuebles y protección de monumentos muebles (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933), extraído de Monumentos inmuebles (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933) - dipublico.org, Protección de monumentos muebles (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933) - dipublico.org (julio 2022).

Leyendo la anterior la cita, se comprende que la diferencia y la distinción que hizo el Estado colombiano entre un patrimonio colonial y republicano y otro prehispánico es meramente intrínseca, sujeta a la forma en que era entendida la historia y la manera en que se vehiculaba al espacio público. Con el liderazgo de Colcultura y el desarrollo de una política cultural patrimonial, esta visión sobre el patrimonio cultural se afianzó y se divulgó como política de Estado que ayudó a construir un paisaje patrimonial en Colombia, a través de declaratorias de bienes muebles e inmuebles por todo el país y también En esta visión de la cultura nacional se reprodujeron regímenes de historicidad y de alteridad que pretendieron consolidar un régimen cultural nacional.

3. Historicidad y alteridad en el patrimonio cultural colombiano

La valoración patrimonial se refiere al reconocimiento de una serie de valores que poseen los inmuebles y/u objetos que son susceptibles de ser reconocidos como patrimonio cultural, no importa a que escala (nacional, departamental o local). Este es un ejercicio que obligatoriamente se debe realizar al momento de reconocer y cargar de discursos y narrativas identitarias a dichos bienes y que tiene su fundamento en la trayectoria histórica del patrimonio cultural.¹⁴ En el caso colombiano y en el contexto que nos ocupa, la valoración del patrimonio reprodujo regímenes de historicidad y regímenes de alteridad que no eran consecuentes con los parámetros internacionales sobre los que se sustentó la política cultural colombiana, toda vez que desde la Unesco estaba promoviéndose el rescate y conservación de la diversidad cultural, endógena y exógena a cada una de los países miembros.

Para François Hartog los regímenes de historicidad son categorías analíticas y metodológicas que permiten entender la relación que entablan las sociedades con el tiempo (pasado, presente y futuro), en tanto problema histórico;¹⁵ por su parte, los regímenes de alteridad se refieren a las nociones y visiones excluyentes construidas en torno al indígena, y en términos generales al *otro*, en la constitución del Estado nacional y que han condicionado el lugar ocupado por esas minorías dentro de los respectivos estados nacionales¹⁶. Ambas categorías aparecen en el ejercicio de valoración del patrimonio cultural colombiano que realizó el CMN y que vimos inicialmente en la ley 163 de 1959, pero también lo vemos en las acciones y estrategias

¹⁴ La valoración patrimonial es el ejercicio de reconocer y “llenar” de valor a los bienes patrimoniales, ya sean estos materiales o inmateriales. Su práctica se remonta a los siglos XVIII y XIX cuando los arquitectos e historiadores del arte reflexionaban sobre la importancia de los inmuebles en tanto monumentos portadores de valor de historia y de arte (valores históricos y estéticos). La valoración ha evolucionado hasta incluir valores de tipo cultural, simbólico y representativo para hacer de los bienes patrimoniales sostenibles en el tiempo. Al respecto se recomienda consultar a González-Varas, Ignacio. Patrimonio cultural. Conceptos, debates y problemas (Madrid: Ediciones Cátedra, 2015).

¹⁵ François Hartog, *Regímenes de historicidad* (México: Universidad Iberoamericana, A.C., 2007).

¹⁶ Al respecto se recomienda consultar a Paula López Caballero y Christophe Giudicelli, (edición académica), *Regímenes de alteridad. Estados – Nación y alteridades indígenas en América Latina, 1810 – 1950* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2019).

que se desprendieron de dicha valoración y llevaron a la patrimonialización¹⁷ de objetos e inmuebles en todo el país

Así, por ejemplo, a finales de los años 70 el CMN debatía principalmente sobre la protección de los inmuebles coloniales en todo el país y los bienes muebles representativos del catolicismo. Disiente resulta el caso sucedido en la ciudad de Cartagena en donde el Consejo entabló una disputa con la administración distrital cuando esta intentó afectar varias edificaciones de tipo colonial, para primar proyectos de desarrollo urbano. Mientras que el órgano consultativo se oponía al proyecto, el alcalde de la ciudad desconocía su autoridad:

I. -Los inmuebles de particulares ubicados en Cartagena no se encuentran comprendidos dentro de las previsiones del artículo 18 de la Ley 163 de 1959, pues para que tal ocurra, es menester que el Consejo de Monumentos Nacionales proceda, conforme le ordenó el decreto reglamentario, a elaborar el inventario de los bienes inmuebles que a su “juicio se consideren como de valor histórico o artístico” (sic) y tal providencia –una vez se firme- se lleve al competente registro conforme al artículo 2o. (sic) del decreto 1250 de 1970. Hasta tanto no se cumpla cabalmente con tales ordenamientos legales, la Alcaldía deberá respetar la presunción de libertad que ampara todo derecho de dominio. No puede, en ningún caso, la Alcaldía de Cartagena obrar tratando de indagar cual (sic) es el “juicio” no revelado ni declarado que sobre determinados inmuebles tenga el Consejo de Monumentos Nacionales [...].¹⁸

Los argumentos del alcalde de Cartagena evidencian el desconocimiento del poder central, que era propio de la desconexión entre el centro del país y la periferia, en un Estado regido por una constitución y una visión centralista. A su vez, también se muestra la manera en el que CMN asumía su rol como garante y protector del patrimonio cultural colombiano en tanto órgano de vigilancia que aplicaba la ley de manera vertical, para así garantizar la permanencia de los registros materiales de la historia, los cuales, como cúmulo de un pasado, ingresaban en un inventario cultural. Esta actitud, según García Canclini, es propia de los regímenes conservadores en los que la protección del patrimonio se caracteriza por administrar los bienes materiales pertenecientes a la historia patria y nacional y con ellos reforzar una identidad nacional preexistente:

En los regímenes conservadores, cuya política cultural suele reducirse a la administración del patrimonio preexistente y la reiteración de interpretaciones establecidas, las ceremonias son acontecimientos que, a fin de cuentas, solo

¹⁷ Por patrimonialización entendemos el proceso de activación de un patrimonio o bien patrimonial, que pasa por el reconocimiento de sus valores (valoración) y el establecimiento de mecanismo de protección al reconocer en él elementos de identidad. Para este caso se recomienda ver Ferré Moncusí, Albert. “La activación patrimonial y la identidad”, en *La memoria construida. Patrimonial, cultura y modernidad*, ed. Manuel Asensi Pérez (Valencia: Tirant Lo Blanch, 2005), 91-118.

¹⁸ AMC, Correspondencia dirigida por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias al Consejo de Monumentos Nacionales, 7 de febrero de 1978, Anexo del acta No. 3 del 10 de febrero de 1978.

celebran la redundancia. Buscan la mayor identificación del público - pueblo con el capital cultural acumulado, con su distribución y usos vigentes.¹⁹

De esta manera, la arquitectura colonial se inscribía en la narrativa histórica nacional y por eso debía protegerse, en especial aquella que estaba relacionaba con un pasado de próceres y acontecimientos emblemáticos. Como por ejemplo la ciudad amurallada de Cartagena, que contaba con protección desde los años 40. Muy diferente a lo que sucedía con otros vestigios coloniales que, debido a que no hacían parte de ese “territorio privilegiado”, habían sido objeto alteraciones y e incluso estaban en riesgo de perderse, como era el caso de los barrios Manga, San Diego y Getsemaní. Este último, para el año 1978, estaba siendo objeto de transformaciones urbanas.²⁰

Algunos miembros del CMN, conscientes de la situación, propusieron la reforma a la ley 163 de 1959 para que pudieran protegerse otro tipo de vestigios arquitectónicos, debido a que los límites que establecía la norma por la que se regían, resultaban restrictivos para otros pasados u otras manifestaciones de un mismo pasado. Tal era el caso expuesto anteriormente del barrio de Getsemaní que, a pesar de tener una morfología urbana colonial, no podía protegerse porque no estaba contemplado dentro de la ley y los sentidos históricos elaborados por esta. De allí que era importante que se modificara la ley vigente para poder proteger “todos los sectores como Manga, Getsemaní y San Diego de la ciudad de Cartagena, donde se han tumbado varias casas”.²¹

El objetivo principal de reformar la ley por la que se regía el CMN, era incluir un pasado más amplio en el espectro de los bienes patrimonializables, toda vez que las dos principales inquietudes planteadas para dicha reforma, “son de que la Ley cubra todas las épocas hasta nuestros días”.²² Principalmente, para poder proteger algunos inmuebles que eran considerados desde la mirada arquitectónica (una valoración estética) como portadores de valor, pero que por no ingresar en la delimitación histórica legal no podían conservarse.²³ Con el proyecto de reforma a la ley 163 de 1959 se pretendió fortalecer el sistema de protección sobre el patrimonio cultural colombiano, creando una serie de disposiciones que daban mayor control al CMN sobre los bienes muebles e inmuebles y sobre todo el patrimonio en general. En apariencia, se tendría un mayor reconocimiento de la diversidad cultural del país,

¹⁹ Néstor García Canclini, *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad* (México D.F.: Editorial Grijalbo, S.A., 1990), 154.

²⁰ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, Acta No. 10 del 29 de mayo de 1978.

²¹ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, Acta No.12 del 3 de agosto de 1978.

²² AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, Acta No. 01 del 19 de enero de 1979.

²³ Tal fue el caso del Teatro Gárnica en Bucaramanga, el cual fue considerado para declaratoria como Monumento Nacional el 21 de diciembre de 1977, habiéndose tramitado la resolución por el entonces presidente del CMN. No obstante, al año siguiente se concertó no continuar con el proceso, y por el contrario derogar la solicitud de declaratoria porque el inmueble, al ser construido a inicios del siglo XX, no se ceñía a ninguna de las épocas contempladas en la ley 163 de 1959. Archivo Ministerio de Cultura (AMC), Consejo de Monumentos Nacionales, Acta No. 07 del 27 de marzo de 1978.

así como un mayor control y vigilancia sobre este, pero en la práctica las diferencias y distinciones permanecían. El artículo uno planteaba que:

Se entiende como patrimonio cultural el conjunto de bienes que por su valor literario, filológico, artístico, histórico, arquitectónico, urbanístico, folclórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, ecológico o científico, forma el acervo de la cultura nacional y merece especial protección y respeto por el Estado y los particulares.²⁴

De este modo, la nueva ley contemplaba a toda la cultura y a la historia inscrita en esta como patrimonio cultural de Colombia, pero los siguientes artículos marcaban una distinción. Así, en el artículo 10, se planteó la protección del patrimonio prehispánico a partir de un mayor control sobre los objetos arqueológicos, pero sin afectar derechos adquiridos previamente. Esto significaba regular la actividad de la gaaquería y de los gaaqueros, pero dándoles la oportunidad de seguir manteniendo la potestad sobre los objetos indígenas que tenían en su poder -que alimentaban muchas colecciones privadas- así como aquellos que pudieran encontrar a futuro. El artículo versaba de la siguiente manera:

Los objetos de culturas precolombinas que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional son propiedad de la Nación, sin perjuicio de los derechos adquiridos con justo título por personas jurídicas o naturales, salvedad que solamente comprende las situaciones jurídicas subjetivas o concretas debidamente perfeccionadas o vinculadas a descubrimientos realizados antes de la presente Ley [...]

En el término de noventa (90) días contados a partir de la presente Ley, las personas poseedoras de objetos hallados en excavaciones, deberán registrarlas en el Instituto Colombiano de Cultura. Se presumirá que los objetos no registrados que se encuentran en poder de particulares después de este término que se concede para el registro, son bienes fiscales que el Instituto Colombiano de Cultura deberá reclamar.²⁵

A pesar de que estas disposiciones en torno a los objetos prehispánicos eran bastantes laxas y respetaban los derechos de quienes realizaban las excavaciones, los gaaqueros, dándoles la oportunidad de mantener la potestad sobre los bienes excavados, se presentaron algunos reclamos porque se consideró que regular de alguna manera dicha actividad era ir en contra de unos derechos legalmente adquiridos. Así lo hizo ver el coleccionista Hernán Barrero en una intervención ante el CMN, en donde expuso las razones para considerar nociva la reforma a la ley 163 de 1959 y en especial el artículo 10, argumentando:

²⁴ Transcripción del proyecto de reforma a la ley 163 de 1959, por la cual se dictan medidas sobre el Patrimonio Cultural Nacional (anexo), Consejo de Monumentos Nacionales, Archivo Ministerio de Cultura (AMC), Acta No.3 del 15 de febrero de 1979 (anexo).

²⁵ Artículo 10 de la Transcripción del proyecto de reforma a la ley 163 de 1959, por la cual se dictan medidas sobre el patrimonio cultural, Consejo de Monumentos Nacionales, AMC, Acta 03 del 15 de febrero de 1979.

[...] que si nó (sic) hubiera sido por ellos [los coleccionistas privados], no existirían hoy en día los Museos como el del Oro, el Arqueológico y otros muchos se han formado por las donaciones de los coleccionistas. Es por esto que al conocer el proyecto de reforma de la Ley 163 de 1959, desean solicitar la reconsideración de la misma, sobre todo en lo que atañe al artículo 10, el cual consideran que es el más nocivo para los coleccionistas privados, ya que prácticamente no les deja en disposición de adquirir ninguna pieza después de 90 días que concede la Ley para registrar las mismas. Además considera que el país no está en condiciones de poner a funcionar un equipo de técnicos que se dediquen a las excavaciones, con el fin de que todo hallazgo sea hecho por el Estado. Por lo tanto no cree que el tráfico de los gUAQUEROS se vaya a terminar, muy por el contrario se va acrecentar, sobre todo hacia el exterior. Por otro lado le parece excesivo que cualquier objeto, por insignificante que sea deba ser registrado y por lo tanto sería necesario hacer una clasificación de lo que merece serlo [...].²⁶

Los argumentos del señor Barrero contrastan con una tradición de desconocimiento del pasado prehispánico y con una subvaloración de los objetos de las culturas indígenas, los cuales se miraban como unos bienes sin valor más que el de la colección privada, práctica que estaba protegida por la ley. Uno de los antecedentes legales que soportaban la posición de los coleccionistas es la Ley del 13 de junio de 1833, que daba pleno derecho a los gUAQUEROS sobre los objetos por ellos encontrados en las excavaciones; ley que, según Clara Isabel Botero, reproducía actitudes coloniales de apropiación de los bienes materiales de los indígenas por su valor en oro.²⁷ A esto se suman las visiones de exclusión que se reforzaron a finales del siglo XIX con la ley 89 de 1890, “en la cual éstos [los indígenas] se definen como salvajes o semicivilizados”.²⁸

Por lo tanto, los objetos y elementos materiales de las comunidades indígenas no poseían el valor suficiente como para merecer una protección más allá con la que contaban a mano de particulares, quienes se veían a sí mismos como los garantes del pasado de unas comunidades a las que poco entendían. Manteniéndolas en los límites de los discursos y narrativas sobre el pasado nacional que, en la práctica de la posesión de sus bienes, se reproducían el dominio y el control al que habían estado sometidas desde el momento mismo de la conquista española.

Lo anterior se refuerza en el hecho de que la reforma a la ley vigente no se realizó, manteniéndose como estaba redactada hasta finales de los años 90.²⁹ En

²⁶ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 10 del 18 de octubre de 1979.

²⁷ Para un análisis más profundo del contexto que produjo esta ley en el que se evidencia una distancia con el pasado prehispánico que se reflejó en las narrativas históricas nacionales del siglo XIX y la primera parte del XX, se recomienda ver Botero, Clara Isabel. *El redescubrimiento del pasado prehispánico de Colombia: viajeros, arqueólogos y coleccionistas 1820 – 1945* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2012).

²⁸ Roberto Pineda Camacho, “La constitución de 1991 y la perspectiva del multiculturalismo en Colombia”, *Alteridades* 14 (1997): 107 – 129.

²⁹ Esta ley continuó vigente hasta finales de los 90 cuando se dio la promulgó la Ley general de cultura, la 397 de 1997.

el análisis de las fuentes no se encontró un motivo claro de por qué no se lograron hacer las modificaciones propuestas, salvo una oposición previa a la presentación de la reforma por parte de algunos miembros del CMN, quienes manifestaron que “dicho proyecto de reforma no obedece a lo que el Consejo desea para mejorar la mencionada Ley; es más, en algunos aspectos es más negativo que la Ley actual”.³⁰

Creemos que posiciones como la anterior dentro del CMN, puede significar que no hubo consenso entre sus miembros además de que las fricciones que se presentaron con algunos sectores que de una u otra manera estaban vinculados con el patrimonio cultural, tal y como sucedió con los coleccionistas de objetos arqueológicos, impidieron que se hicieran los cambios propuestos a la ley, los cuales, si bien no eran del todo positivos para el patrimonio prehispánico, si le daba a los inmuebles y zonas donde se encontraran vestigios de las comunidades indígenas una carga valorativa similar a la de los bienes coloniales, al considerarlos como monumentos de la nación³¹. Este hecho muestra la gran capacidad de decisión que tenía el consejo de monumentos a la hora de definir qué era y qué no patrimonio cultural, seleccionando qué bienes u objetos tendrían dicha denominación y protección. En tanto representantes del Estado, delegados por él, funcionaban como portadores de unos sentidos culturales e históricos, como una comisión en la manera en que la entiende Pierre Bourdieu,³² capaz de tomar decisiones que creaban una narrativa y una imagen legítima y legitimada del patrimonio cultural colombiano.

Como consecuencia, el pasado prehispánico permaneció en los límites de la nación, por lo menos en lo que se refiere a la tutela por parte del Estado, puesto que en paralelo a que se limitaba su protección en las acciones puntuales, se reproducía un discurso patrimonial muy en la línea de lo que en ese momento promovía la Unesco. Así, en enero de 1978 se celebró en la ciudad de Bogotá la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas culturales en América Latina y el Caribe, convocada por la Unesco, en donde se impartieron los lineamientos en torno a la política cultural, en la cual se incluía al patrimonio. Este, en base a las conclusiones de la reunión, “no está representado por solamente por los monumentos históricos ni por los testimonios documentales sino que constituye toda la herencia social, dinámica y viva, toda la creación del hombre”.³³

³⁰ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 14 del 7 de diciembre de 1978.

³¹ En el artículo 7 del proyecto de reforma a la ley 163 de 1959 se consideraban monumentos nacionales a las zonas y terrenos en donde se hallaran objetos arqueológicos precolombinos, así como los inmuebles y construcciones de las comunidades indígenas. AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 3 del 15 de febrero de 1979.

³² Para profundizar en este aspecto se recomienda consultar a Pierre Bourdieu, *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989 -1992)* (Barcelona: Editorial Anagrama, S.A., 2014). Y para una versión más puntual de la problemática se remite a Pierre Bourdieu, “La délégation et le fétichisme politique”, *Actes de la recherche en sciences sociales* 52, 53 (1984): 49-55.

³³ “América latina en busca de su identidad. Desarrollo y cooperación cultural”. *Boletín de desarrollo cultural* 6 (1978): 2.

A conclusiones similares llegaron unos años antes Jorge Eliecer Ruíz y Valentina Marulanda, quienes en el marco del proyecto de Colaboración Col.72/044 (COLCULTURA – UNESCO),³⁴ elaboraron el documento *La política cultural en Colombia*, en el que reconocieron que el país tenía una deuda con las comunidades indígenas que fueron subyugadas y arrasadas en el proceso de conquista y colonización. Incluso plantearon que la violencia que vivía el país en ese momento era el resultado de una cultura de la violencia que tenía sus orígenes en ese pasado lejano de abusos hacia los pueblos originarios, motivo por el que las labores en torno al patrimonio de esos pueblos debían estar encaminadas a proteger a aquellos que habían sobrevivido al exterminio:

[...] se ha dotado al Instituto Antropológico de los instrumentos básicos para conocer y preservar no solamente el patrimonio arqueológico sino el humano, representado por los grupos indígenas que han sobrevivido a la catástrofe demográfica que sufrieron los pueblos aborígenes durante la conquista y la colonización.³⁵

Esta manera de entender al patrimonio cultural como un ente con dos rostros que no necesariamente dialogaban entre sí y que no tenían la misma carga valorativa, la hemos denominado como un patrimonio que contaba con una *unidad de sentido* y con una *denominación singular*. La primera se refiere al discurso de homogeneidad que integra a toda la cultura, al tiempo que reconoce en el pasado y en la historia en su totalidad un continuum histórico que determina la herencia y la identidad cultural. Por su parte, la segunda, implica un ejercicio de selección de qué se protege y qué no, atendiendo principalmente a la valoración histórica. De allí que, mientras se reconocía en el discurso patrimonial el rol de las comunidades indígenas, en el ejercicio de patrimonialización se primaban los vestigios coloniales, católicos y aquellos vinculados a la independencia de la república.

En este orden de ideas, consideramos que la diferencia que se dio entre un patrimonio y otro responde a las lógicas de la *diferenciación cultural*, como la piensa Homi Bhabha. Para él esta diferencia se construye en un diálogo entre los signos, sentidos y formas de la cultura dominante con los de la *otra* cultura, pero sin modificar sustancialmente la balanza de la representación cultural, simplemente se hace visible el “otro lado” y se le abre un espacio de negociación.³⁶ Por lo tanto, entenderíamos que el reconocimiento del pasado prehispánico y de las comunidades indígenas no implicaba necesariamente que estas ingresaran en las narrativas e imágenes de la historia y cultura nacional, en especial si tenemos en cuenta que durante la década de los 80, que fue el gran periodo de declaratorias de bienes inmuebles y muebles en el país, se construyó una “cartografía del patrimonio cultural” que reforzó el centralismo histórico y cultural.

³⁴ “Instrumentos para el desarrollo cultural”, *Boletín de desarrollo cultural* 1 (1977): 3

³⁵ Jorge Eliecer Ruíz y Valentina Marulanda, *La política cultural en Colombia* (Paris:Presses Universitaires de France, 1976), 70.

³⁶ Homi K Bhabha, “Diseminación. Tiempo, narrativa y los márgenes de la nación moderna”, en Bhabha, Homi K. (Comp.) *Nación y narración. Entre la ilusión de una identidad y las diferencias culturales*. (Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2010).

4. Conformación de una cartografía patrimonial

A finales de los años 70 y a lo largo de los 80 Colcultura, apoyada por la Unesco, puso en marcha algunas acciones en el terreno del patrimonio cultural, que serían importantes para la política cultural que se estaba promoviendo. Algunas de esas acciones fueron la recuperación y organización del archivo nacional,³⁷ con sus fondos documentales (Colonia y República) declarados como Monumento Nacional;³⁸ la remodelación y adecuación del edificio de la Biblioteca Nacional;³⁹ y la creación del Centro de Restauración de bienes muebles “con el patrocinio del gobierno italiano, a través del IILA (Instituto Italo Latino americano)”.⁴⁰ Este último proyecto fue fundamental para la conservación y restauración de muchos bienes muebles asociados al culto católico y al pasado colonial, al tiempo que contribuyó a la institucionalización de la profesión de la restauración en el país, con énfasis en la protección de dicho tipo de bienes.

En lo que se refiere a la protección de edificaciones y bienes muebles, el CMN recibió muchas solicitudes de declaratorias de inmuebles coloniales ubicados principalmente en el interior del país, concertando favorablemente en la mayoría de los casos y dándoles la declaratoria de Monumentos Nacionales. Así, en un periodo de doce años (1978-1990) casi todo el territorio nacional contaba con inmuebles declarados, ubicándose la mayoría de los que fueron elevados a la categoría de Monumentos Nacionales en los departamentos de Antioquia (28), Boyacá (37), Cundinamarca (57) y Santa Fe de Bogotá (105). Hubo unas declaratorias más pequeñas para los inmuebles que según el Consejo de Monumentos no ingresaban en la categoría de bienes nacionales pero que merecían un mínimo grado de reconocimiento; se les catalogó como Patrimonio Histórico y Artístico de la nación⁴¹ y su mínima participación dentro de la “cartografía patrimonial”, muestra la importancia dada al pasado colonial que se reproducía en la predominancia de unos territorios sobre otros y reforzaba los imaginarios en torno al lugar ocupado por estos en el desarrollo histórico del país (Figura 1).

³⁷ “Subdirección de patrimonio cultural: Archivo Nacional”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10 (mayo de 1977), 4.

³⁸ AMC, Ministerio de Educación Nacional e Instituto Colombiano de Cultura, resolución No. 0003 del 21 de mayo de 1974 por la cual se propone al Gobierno Nacional que la colección de fondos documentales que integran el Archivo Nacional sea declarada monumento nacional.

³⁹ “Subdirección de patrimonio cultural: Biblioteca Nacional”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10, (mayo de 1977), 5.

⁴⁰ “Subdirección de patrimonio cultural: Centro de Restauración”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10, (mayo de 1977), 6.

⁴¹ La Ley 163 de 159 contemplaba esta figura para bienes considerados de menor valor, es decir, aquellos en los que no se inscribieran sentidos históricos que le valieran el reconocimiento del Estado. Sin embargo, hasta mediados de los 80 casi no se hizo uso de dicha figura porque las solicitudes de reconocimiento de inmuebles que llegaban al CMN terminaban en declaratorias de Monumentos Nacionales, cuando cabían en los parámetros de la ley vigente. Con la descentralización administrativa del Estado a mediados de los años 80 y la elección popular de gobernadores y alcaldes, el CMN dio la posibilidad a los entes territoriales de declarar como Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación aquellos inmuebles y muebles que pudieran tener algún valor a escala departamental y/o municipal.

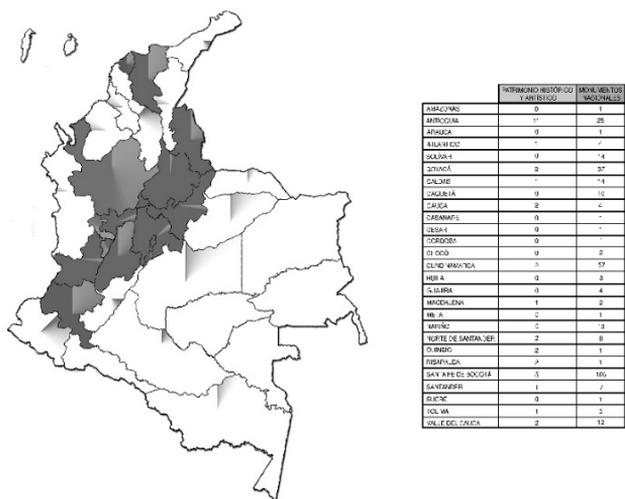


Figura 1. Declaratorias de bienes muebles e inmuebles de Colombia como Monumentos Históricos y Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación 1978 - 1990
Fuente: elaboración propia a partir de las actas del Consejo de Monumentos Nacionales (1978 – 1990), Archivo Ministerio de Cultura.

La tradición del siglo XIX de jerarquizar las regiones y ahondar en el regionalismo ⁴² se vio reflejada en la cartografía patrimonial que se conformó con los departamentos y ciudades que a los ojos del CMN contaban con una historia ejemplar. Por su parte, las regiones en las que el pasado prehispánico era latente fueron dejadas de lado y no ingresaron en las narrativas patrimoniales, puesto que prácticamente no contaron con mayores declaratorias en el periodo de doce años que en el párrafo anterior mencionamos. Además, por parte de Colcultura se reforzaba la idea de que los vestigios arquitectónicos de los periodos establecidos en la ley vigente constituían el patrimonio cultural nacional, reproduciéndolos en discursos que llegaban a las regiones a través de las casas de cultura. En cartillas que se producían desde Bogotá, se instaba a la comunidad a reconocer y cuidar:

[...] los monumentos históricos [que] constituyen parte de los valores nacionales pues contribuyen a revivir nuestro pasado y reflejan los sueños y aspiraciones del pueblo que los erigió. Por esta razón hay que detener su deterioro o destrucción. De lo contrario, reduciremos a escombros nuestra identidad.⁴³

⁴² En base a argumentaciones científico – raciales y culturales, la Comisión Coreográfica contribuyó a crear nociones sobre las regiones del país, las cuales construyeron imaginarios sobre los territorios y las personalidades de sus habitantes, al tiempo que reforzó el centralismo y la fragmentación regional. Para profundizar en este tema se recomienda ver a Appelbaum, Nancy P. *Dibujar la nación. La comisión coreográfica en la Colombia del siglo XIX* (Bogotá: Ediciones Uniandes y Fondo de Cultura Económica, 2017).

⁴³ “Salvemos nuestro patrimonio, No haga polvo nuestra historia”, *Hagamos Cultura* 2, 1 (1981): 15.

El otro patrimonio, aquel que no contaba con una corporeidad, continuó enmarcado en el discurso de la cultura popular, pero esta vez como herramienta para impulsar el desarrollo cultural. Este tipo de desarrollo era uno que nacía del examen de las especificidades históricas de cada sociedad y que debía anteponerse a la ideología del desarrollo como un problema netamente técnico de los países subdesarrollados, y que condenaba a la homogeneidad, e incluso al estancamiento del desarrollo que se buscaba.⁴⁴ Por lo tanto, para Colcultura lo primordial era impulsar el desarrollo cultural de las comunidades a partir del reconocimiento de sus manifestaciones culturales y de su folclor, expresiones de una cultura viva que debía participar “activamente en la difusión del patrimonio, en su proceso cultural comunitario y en el establecimiento de sus propios valores culturales”.⁴⁵

Estos valores representaban la esencia de las comunidades, aquello que las caracterizaba como tal y como parte del pueblo. De carácter rural, afro y/o indígena, al estar en la base de la sociedad, eran portadoras de las raíces de una identidad que se expresaba por medio del folclor, en tanto manifestación de su *habitus* cultural y de la manera de entender el mundo. Por lo tanto, para Colcultura era plausible el argumento de que en las entrañas de las comunidades debían generarse los procesos de desarrollo. Ellas mismas eran capaces de generar cambios internos que las llevaran a un mejor porvenir, es decir, a cambiar su situación. En ese sentido, la labor del Estado consistía en promocionar y promover la mirada intrínseca de esas comunidades, sin que eso significara una intervención directa en sus realidades sociales.

Lo anterior contrasta con los argumentos de Álvaro Santoyo, quien considera que en el seno del patrimonio cultural inmaterial de Colombia se encuentran nociones de alteridad que se inscriben en las prácticas y manifestaciones catalogadas como folclóricas.⁴⁶ A su modo ver, el patrimonio intangible es extensión de ese folclor, el cual, a su vez, revela unas distinciones propias de la diferenciación cultural promovida desde las élites. Son estas las que fomentan la idea de un pueblo con especificidades culturales que se les son propias, pero a la vez distintas a las que ellas, como élites, portan. Hay, en ese sentido, un ejercicio de visibilización/invisibilización.

De esta manera, siguiendo con los planteamientos mencionados y contrastando con las fuentes consultadas, se comprende que la periferia del país haya continuado percibiéndose como un espacio que debía integrarse a la nación, y su cultura, viva y de una tradición extensa, resultaba aún extraña y lejana. Lo cual,

⁴⁴ La profundizar en este tema, se recomienda consultar a Nuynm Cao Tri, *Identidad cultural y desarrollo: alcance y significación*, (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, enero de 1981).

⁴⁵ “Promotores culturales y defensores de nuestro patrimonio”, *Hagamos Cultura* 2, 1 (1981): 47.

⁴⁶ Álvaro Andrés Santoyo, “Del folclor y el patrimonio cultural inmaterial en Colombia. Reflexiones críticas sobre dos conceptos antagónicos”, en Hernández López, José de Jesús, Rotman, Mónica Beatriz y González de Castells, Alicia Norma (ed). *Patrimonio y cultura en América Latina: Nuevas vinculaciones con el Estado, el mercado y el turismo y sus perspectivas actuales*. (México: Acento Editores, 2010), 109 – 135.

sin embargo, no era motivo para no mostrarla. Su valor residía precisamente en la capacidad que tenía de promover el desarrollo de esas regiones históricamente olvidada.; Desde Colcultura se intentó visibilizar a esas regiones con sus habitantes, aunque con un lente centralista que reprodujo imaginarios sobre lo que eran las alteridades del campo, las negritudes, y especialmente de los indígenas.

El programa televisivo Yuruparí, emitido entre 1983 y 1986 por Audiovisuales, la programadora del Estado tenía como finalidad mostrar a través del lente de una cámara a la otra Colombia, una rural, negra e indígena. En un total de 70 episodios se grabaron danzas, bailes, rituales, producción artesanal y cotidianidades que a ojos de los productores del programa constituían el bagaje de la cultura popular y tradicional del país, un patrimonio considerado en peligro de desaparecer:

Allí [en cada episodio] se trata de exaltar los valores populares y sus formas de expresión a través de las danzas, cantos, festivales folclóricos, música y producción artesanal. Un equipo de cerca de veinticinco profesionales se está desplazando por todo el país en busca de los carnavales, las fiestas patronales y religiosas, las celebraciones de recolección y los ritos de nacimiento, matrimonio y muerte, para recoger este testimonio vivo en imágenes filmicas. La documentación está siendo ampliada con un archivo fotográfico que se realiza paralelamente al programa. La serie sobre los guambianos, en el sur del país; otra filmada en el corazón del Llano, otra en las costas del Pacífico; una más en el Caribe, muestran cómo este equipo ha ido en busca de aspectos desconocidos del país, recuperando en imágenes un patrimonio cultural que estaba olvidado y que se está perdiendo por la dinámica del progreso.⁴⁷

Si bien existían algunos consensos sobre el valor de documento cultural de la serie y sobre el aporte que hacía al conocimiento de la cultura popular colombiana, una idea que incluso se mantiene al día de hoy,⁴⁸ para algunas personas del mundo del cine y de la industria filmica, así como para algunos antropólogos, Yuruparí mostraba una realidad pintoresca y exótica que no iba acorde con la realidad de las comunidades que se registraban. En aras de mostrar la cultura en su estado “natural”, se obviaba la realidad de pobreza y atraso en el que estas comunidades se encontraban; incluso, esa realidad se configuraba como parte de la escenografía y de la narrativa de cada uno de los episodios:

El programa está bien hecho técnicamente [...] buen sonido, buen montaje, técnicamente no tiene problemas, pero yo que he visitado algunos lugares que muestra “Yuruparí sé que allá la realidad no es así... El programa de Audiovisuales está dando una visión romántica de, país, allí se muestra lo que

⁴⁷ “Close up”, *Semana*, agosto 13 de 1984, <https://www.semana.com/cultura/articulo/close-up/5536-3>

⁴⁸ Al día de hoy los filmes de Yuruparí son considerados parte del patrimonio filmico de Colombia y son resguardados por señal memoria. El valor patrimonial que tienen lo adquirieron desde los años 90 cuando en 1991 las cintas de Yuruparí fueron enviadas a los Estados Unidos para ser restauradas en los laboratorios Continental Films de Miami y en el Work Cinevision Service de Nueva York, debido a la importancia que se les atribuía como parte del registro del acervo cultural del país. “Yuruparí: los filmes olvidados”, *El Tiempo*, 10 de marzo de 1991, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-38865>.

no es e[ll], país: todo es danza, folclor, fiestas, alegría. Así no es Colombia, al menos en el 99 por ciento y mucho menos en esos lugares paupérrimos... La grave falla de “Yurupari” es que suprimió el contexto”. [...] “Yurupari” es “la imagen del paraíso tropical que quieren ver los gringos y los europeos”.⁴⁹

Frente a estas críticas, Gloria Triana, directora del programa, afirmaba que:

si bien es cierto que “Yurupari” se centra en los aspectos pintorescos y folclóricos del pueblo, olvidando sus grandes problemas y penalidades, es porque su propósito es precisamente el del rescate del folclor y no el de la miseria, y mucho menos el de estudiar los problemas de insalubridad, vivienda, educación, etc⁵⁰.

Es verdad que el objetivo principal del programa, como lo manifestó Gloria Triana, era visibilizar las manifestaciones y expresiones culturales de cada una de las comunidades a las que filmaron, pero también es cierto que parte de ese universo cultural era mostrado a partir de una escenografía en la que pobreza, el atraso y las carencias servían de telón de fondo. Niños descalzos, casas de bareque, mujeres haciendo sus labores domésticas en patios improvisados y con agua racionada, tomas en primera plana de las facciones físicas de personas de las comunidades indígenas, las manos negras arrugadas y cansadas de un interlocutor afro y los pies calzados por unas sandalias artesanales, son algunos de esos elementos escenográficos que reafirmaban la otredad. Mientras, los ropajes y disfraces, que sólo se usaban en el rito y ritual de las manifestaciones culturales, eran portados por las personas para “interpretar un papel” ante el lente de una cámara⁵¹. En este sentido, la televisión escenificada una “tradicción cultural domesticada” que, al estar detrás de una pantalla, no interpelaba al Estado y permanecía en los límites de la nación, reafirmando la distinción y diferencia que había entre un “nosotros y los otros”. Una idea que variaría con el tiempo, aunque no sustancialmente, a pesar de estar a portas de una apertura democrática que buscaría visibilizar a la otra Colombia y a sus habitantes. Principalmente a las comunidades indígenas.

5. El patrimonio cultural en la apertura democrática

En 1991, en plena efervescencia de los resultados de la Asamblea Nacional Constituyente y la nueva constitución, la Unesco celebró en México la reunión de Guadalajara en la que se sentaron las bases de lo que debía ser una política cultural regional, con sus respectivas implicaciones locales. En esta reunión varios países

⁴⁹ “Close up”, Semana.

⁵⁰ “Close up”, Semana.

⁵¹ Para llegar a estas conclusiones, se analizaron algunos episodios de la serie Yuruparí en los que se deja ver esa distinción y distancia entre las dos colombias. Estos son: “Santuario de las Lajas (1987)”, https://www.youtube.com/watch?v=E1Zm_zAKs-E; “Danzas de diablos y cucambas de Guamal, Magdalena (1986)”, <https://www.youtube.com/watch?v=-hOB6vRdz9g>; “Danzantes de Males, Córdoba Nariño”, <https://www.youtube.com/watch?v=bMTjPMISQ3Q>; “Danzas indígenas de los Waunanas, Chocó”, <https://www.youtube.com/watch?v=qvkP4O6BKx4>

latinoamericanos, entre estos Colombia, y otros de raíces latinas⁵² concertaron que la identidad cultural era el motor de todo proyecto de desarrollo nacional, y que la diversidad de culturas, más que ser un elemento de distinción, tenía el poder para unir y generar verdaderos procesos democráticos. Todo esto, en vista de que poseían un pasado común, turbulento, pero base de la diferencia que ahora debía catalizar la unidad.

A portas de cumplirse 500 años de la llegada de los españoles al continente americano, era importante reflexionar sobre el pasado y la herencia que había dejado este acontecimiento, con los países subdesarrollados e internamente segregados. De la reunión antes mencionada, denominada “América Latina hacia el Tercer Milenio”, se esgrimieron algunos argumentos en torno a la unidad del continente americano:

El mestizaje de razas y culturas es una lección de América al mundo al haber convertido al continente en un crisol donde se anuncia el único futuro posible para el resto de la humanidad: la convivencia en paz y sobre un mismo territorio, en una misma ciudad de pueblos y hombres provenientes de horizontes muy diversos. En cierto modo, Iberoamérica anuncia al mundo cuál va a ser su futuro, porque el porvenir del saber, como el del propio mundo, es mestizo, progresivamente mestizo en donde todas las voces, todos los signos y símbolos, todas las músicas, todas las culturas se entrecruzan [...].⁵³

En las conclusiones de esta reunión se hizo énfasis en el valor de la cultura para promover la justicia social, la libertad y la democracia en pleno conocimiento de la identidad cultural de cada país y en el respeto y reconocimiento de “la inmensa contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y pluralidad de nuestras sociedades y reiteramos nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación de respetar sus derechos y su identidad cultural”.⁵⁴

Para Colombia la realidad cultural que se planteó en la reunión de Guadalajara no le era ajena, puesto que desde mediados de los años 70 los pueblos indígenas venían jalonando procesos organizativos desde los que interpelaron al Estado para que les reconocieran sus derechos territoriales, los cuales posteriormente serían también derechos culturales⁵⁵. A esto se suma el hecho de que la descentralización administrativa del Estado y las crecientes discusiones sobre el rol de las regiones en el desarrollo cultural del país a finales de los 80, ampliaron las voces de los pueblos indígenas, organizados principalmente en la ONIC (Organización Nacional Indígena

⁵² Los países que participaron fueron Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y España.

⁵³ América hacia el tercer milenio. Desarrollo e Identidad Cultural (Guadalajara, México: Unesco, 18 - 19 de julio de 1991), 7

⁵⁴ “La declaración de Guadalajara, párrafos principales”, *El Correo de la Unesco*, (mayo de 1992), 36.

⁵⁵ Para un análisis más profundo de las luchas territoriales de los pueblos indígenas y el impacto que tuvieron en el reconocimiento de los derechos culturales de las minorías del país, se recomienda ver a Luis Carlos Castillo Gómez, *Etnicidad y nación. El desafío de la diversidad en Colombia* (Cali: Universidad del Valle, 2007).

de Colombia). Esta organización reivindicada un pasado no caducado debido a que las injusticias que sus antepasados sufrieron, ellos las heredaron. Razón por la que impulsaron una Campaña de Autodescubrimiento de Nuestra América, con la finalidad de:

[...] reflexionar sobre lo que han significado para nosotros -indígenas, negros y sectores populares-, estos 500 años, a lo largo de los cuales nos han saqueado y nos han impuesto formas de vida diferentes a la nuestra [...] [por esta razón] adentrarnos a escrudiñar nuestro pasado, presente y futuro y descubrir lo que siempre nos han negado. Esta campaña es de reflexión para todos los que habitamos este país, mestizos, negros e indígenas; que veamos nuestras diferencias culturales.⁵⁶

Con reflexiones de este tipo las comunidades indígenas abrieron el debate sobre lo que para ellos era su cultura, distinta a lo que los observadores externos consideraban. Había un vínculo muy fuerte con el territorio y a las formas organizativas en este, es decir, en su cotidianidad: lenguas, ritos, creencias y demás hacían parte del entramado cultural – territorial, el cual se veía afectado por el desconocimiento de la cultura dominante que se impuso en Colombia desde el momento en que se conformó como Estado nación y que, de cierta forma, interrumpió el devenir histórico de las comunidades originarias:

Las diversas comunidades estamos unidas por elementos comunes: el considerar la tierra como nuestra madre, como la dadora de vida: el trabajo y la vida comunitaria: las relaciones de intercambio equitativo: las lenguas diferentes al castellano: los territorios ancestrales y de propiedad colectiva: las leyes y formas de gobierno propias y el sentimiento espiritual frente a la naturaleza, traducido en mitos, ritos y leyendas, nos identifican como indígenas [...] Al igual que nosotros, las comunidades negras han desarrollado su lucha por no desaparecer, como pueblos que tienen una cultura que han conservado durante mucho tiempo en contra del querer de las clases dominantes [por lo tanto] creemos, pues, que la Campaña de Autodescubrimiento [...] contribuirá en principio a través del debate de la reflexión, no sólo a reafirmar nuestra cultura y a rescatarla en donde se está perdiendo, sino también a lograr una visión imparcial de los hechos y a convertirnos en sujetos de nuestra propia historia.⁵⁷

Estos planteamientos fueron recogidos en las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente por Lorenzo Muelas y Orlando Fals Borda⁵⁸ y por algunos constituyentes de la comisión primera quienes, al discutir el rol de la cultura en la construcción de la nacionalidad colombiana, debatieron el lugar que debían tener las comunidades originarias y sobre la protección de su patrimonio cultural, prehispánico y etnográfico, denominación que le daban a los vestigios materiales de dichas

⁵⁶ “Campaña de autodescubrimiento”. *Gaceta Colcultura*, (julio - agosto 1989), 20.

⁵⁷ “Campaña de autodescubrimiento”, 20.

⁵⁸ Orlando Fals Borda y Lorenzo Muelas Hurtado, “Pueblos indígenas y grupos étnicos”, *Gaceta Constitucional* (9 de abril de 1991).

comunidades. Como manifestaciones de una cultura que estaba incorporándose al acervo cultural - patrimonial del país, el pasado indígena se integró a los demás vestigios de la historia nacional, principalmente porque se consideraba que era un patrimonio que había sido depredado y que en ese momento ameritaba ser protegido:

[...] ni que hablar con lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo con el patrimonio arqueológico en toda las esferas de la comunidad, pues desde los presidentes que regalan colecciones valiosísimas a gobiernos extranjeros como ocurrió con una valiosísima colección Quimbaya que fue regalada a la Reina de España, que Colombia ha tratado de recuperarlo por todos los medios y no ha podido, bueno, que alegremente se regalen este tipo de patrimonios hasta que se deprueben (sic) con la g.uaquería, con el comercio sin ningún control y realmente tenemos que llegar a tener conciencia de lo valioso que es este patrimonio y el Estado, el Gobierno tiene que disponer, los gobiernos tienen que disponer de los mecanismos necesarios para la protección de este patrimonio, no podemos seguir permitiendo que siga comerciando sin ninguna clase de protección [...] no podemos permitir eso y sobre todo lo importante es que tomemos conciencia del valor de ese patrimonio [...] ⁵⁹.

De esta manera, se estaba valorando de una forma distinta al pasado prehispánico y a sus vestigios, viéndolos con los ojos de la integración que suponían el reconocimiento de la diversidad y de la pluralidad. Motivo por el que en la propuesta del artículo 35 de la nueva carta magna, el tercero dedicado a la cultura, ⁶⁰ el patrimonio arqueológico tuvo la misma carga valorativa que los demás vestigios materiales del pasado colombiano:

El tercer artículo, el artículo 35 tiene que ver con la protección del patrimonio, el patrimonio cultural, arquitectónico, artístico, histórico y especialmente el patrimonio arqueológico [...] [que] como todo patrimonio cultural normalmente [ha sido] depredado en Colombia sin ninguna clase de contemplaciones, con la total desidia del gobierno [...]. ⁶¹

En el marco de estas discusiones y de la redacción y aceptación de la nueva constitución, se dieron algunos avances en torno a la valoración del patrimonio de las comunidades indígenas, que pretendieron integrar ese pasado a las narrativas históricas nacionales, por lo menos desde lo que implicaba una política cultural y patrimonial. Uno de esos avances se dio cuando en junio de 1992 el CMN habilitó una silla para el ICAN, dándole a este organismo la posibilidad de hacer parte del órgano nacional que tomaba las decisiones en materia de patrimonio cultural. ⁶² Espacio que hasta el momento le había sido vetado. El otro avance significativo fue la declaratoria como Monumento Nacional de la colección de orfebrería del museo

⁵⁹ "Intervención de la constituyente María Mercedes Carranza en la sesión del 9 de mayo de 1991", *Transcripción de las sesiones de la comisión primera de la Asamblea Nacional Constituyente* (Bogotá: Consejería para el desarrollo de la constitución, Presidencia de la República, 2 de agosto de 1996), 4.

⁶⁰ Los artículos que se redactaron se concentraron en el derecho a la cultura, su fomento y la protección del patrimonio cultural colombiano.

⁶¹ "Intervención de la constituyente María Mercedes Carranza en la sesión del 1 de mayo de 1991", 2 - 3.

⁶² AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 6 del 25 de junio de 1992.

del oro en 1993,⁶³ una colección que, si bien estaba organizada desde mediados de los años 70, hasta el momento no había contado con una protección del Estado, quedando por fuera de las amplias declaratorias de bienes muebles e inmuebles que se realizaron en los años 80.

Con estas acciones, en un ejercicio de reivindicación, se pretendía otorgarles un lugar a las culturas originarias en las narrativas históricas y culturales del país, en el momento en que se debatía qué era ser colombiano y cuál era su identidad. No obstante, hay que anotar que la mirada dada al patrimonio de estas comunidades continuaba anclada a la idea de que lo patrimonial era aquello que hacía parte de la cultura material, que era lo tangible que daba cuenta de unas realidades históricas. Muy distinto a lo que creían los grupos indígenas, quienes consideraban que su patrimonio cultural no se encontraba solo en las materialidades, sino también en los elementos inmateriales, en sus cotidianidades y en su bagaje cultural. Estos elementos incorpóreos eran el “soplo de vida” de todo vestigio palpable a los sentidos.

Por lo tanto, el pasado indígena no se consideraba caducado y mucho menos “muerto”, inventariable en “viejos” objetos e inmuebles, como creían que era el caso del patrimonio cultural colombiano (concentrado principalmente en los periodos coloniales y republicanos) sino que, por el contrario, era totalmente vigente y actual. Era el reflejo de una continuidad histórica interrumpida que ahora estaba en proceso de continuar en una Colombia que les estaba abriendo espacios. Así lo planteaba el senador Lorenzo Muelas Hurtado cuando estaba discutiéndose la elaboración de la Ley General de Cultural (que otorgaba y reafirmaba a la cultura colombiana un carácter patrimonial) y la creación del Ministerio de Cultura:

No queremos un pasado para que sea visto en vitrinas. Queremos un ayer interpretado en la actualidad, donde prevalezca el papel del sabio indígena y del mamo. Un pensamiento comunitario en concordancia con las comunidades que existen en la actualidad⁶⁴. [...] El proyecto del Gobierno está basado en una peculiar división de la cultura: la cultura muerta y la cultura viva. La muerta es, según la propuesta, el patrimonio cultural de la Nación, es decir, los bienes muebles e inmuebles que son producto de las actividades culturales del pasado. En este patrimonio se incluyen, por ejemplo, los sitios, zonas y objetos arqueológicos que para nosotros no son sino parte de nuestra vida, de un continuo histórico que no se puede dividir. Los “bienes muertos”, muebles o inmuebles, están para nosotros llenos de espíritu, por lo que no pueden ser separados de lo vivo. Se pretende que esos “bienes muebles o inmuebles” que componen el patrimonio cultural sean testimonio vivo de una historia que pasó. Pero los pueblos indígenas aún vivimos las consecuencias de esa historia, de una historia de aniquilamiento de nuestras culturas. Por eso pensamos que ese “patrimonio cultural” lo que muestra es una historia maquillada,

⁶³ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 3 del 11 de abril de 1993.

⁶⁴ “Minorías y cultura. El senador Lorenzo Muelas habló en nombre de los indígenas sobre la Ley General de la Cultura”, *El Espectador*, 16 de marzo, en Nora Rosado Puccini (Coord.), *Ministerio de Cultural. Debate cultural* (Bogotá: Presidencia de la República, 1995), 219.

una historia que para muchos es confusa, una historia que para los pueblos indígenas representa dolor.⁶⁵

Apreciamos en las palabras de Lorenzo Muelas una visión distinta de lo que para él y las comunidades indígenas era el patrimonio cultural, no uno “maquillado” que reproducía las narrativas históricas que los habían invisibilizado, sino uno más orgánico que dialogaba con sus formas de entender el mundo. Además, concebían en el patrimonio cultural la extensión de una historia que no había sido justa con ellos y que ahora que se debatía la Ley General de Cultura y su marco normativo en base a la protección de la cultura en tanto patrimonio, era importante llegar a unos consensos que permitieran la inclusión total de las realidades indígenas.

Lo anterior contrasta con el hecho de que mientras que en el ambiente nacional había un renacer cultural y se debatía enérgicamente la Ley General de Cultura y sus implicaciones para la modernización cultural del país, como una tarea que llevaría a consolidar una nación diversa y plural en donde todos tuvieran cabida, especialmente los indígenas y, en el CMN se recibían solicitudes para autorizar la salida del país de colecciones arqueológicas que estaban en posesión de particulares. Así, por ejemplo, entre 1996 y 1997 el Consejo debatió sobre el permiso otorgado al ex presidente César Gaviria Trujillo para sacar del país una colección privada de 42 piezas precolombinas. En un inicio se le autorizó la salida de la colección, pero luego lo derogaron y sólo le permitieron sacar una figura antropomórfica de la cultura Tumaco,⁶⁶ en vista, según lo que se lee en la fuente, por el valor que tenían las piezas que componían la colección.

La posesión de colecciones privadas de piezas arqueológicas no era algo atípico en el momento, incluso algunas personalidades reconocidas en el mundo literario y político poseían colecciones de este tipo, concertando con el CMN la forma de posesión de las mismas. Tal es el caso del escritor Plinio Apuleyo Mendoza y de Jaime Gutiérrez Plaza, quienes entre 1991 y 1993 solicitaron sacar del país unas colecciones de 23 piezas arqueológicas y otra de 50 bienes muebles entre los que se encontraban varias cerámicas precolombinas, cuando se desempeñaron como embajadores en Roma y en Perú, respectivamente.⁶⁷ A pesar de que el consejo de monumentos les impuso algunas restricciones, el hecho de que estos hombres tuvieran colecciones de objetos arqueológicos, al igual que el ex presidente Gaviria, nos revela que mientras se renovaba el discurso cultural como base de la integración

⁶⁵ “Somos patrimonio viviente”. La ley de cultura y los pueblos indígenas”, *El Tiempo*, 26 de marzo de 1995, en Nora Rosado Puccini (Coord.), *Ministerio de Cultural. Debate cultural*, 281 – 282.

⁶⁶ En octubre de 1996 se autorizó al ex presidente César Gaviria sacar del país su colección completa de objetos arqueológicos, pero en junio de 1997 se le derogó el permiso y sólo le permitieron sacar una pieza por un período de dos años. AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 5 del 17 de junio de 1997.

⁶⁷ AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 1 del 14 de febrero 1991; AMC, Consejo de Monumentos Nacionales, acta No. 14 del 4 de noviembre de 1993.

nacional y el patrimonio adquiriría un valor de identidad diversa e incluyente, se mantenían prácticas que reproducían la distinción y diferenciación de culturas.

Poseer bienes arqueológicos, los cuales tenían un valor para las comunidades indígenas, más que material, espiritual, reproducía, de cierta manera, el colonialismo y la dominación que estas comunidades habían sufrido. Claro está, el contexto de la ley vigente permitía la posesión de este tipo de colecciones por parte de particulares, mientras que el CMN se limitaba a dejar registro de qué piezas y objetos arqueológicos había en el país, promoviendo de forma abstracta su protección y reconocimiento nacional: el patrimonio arqueológico era de la nación, pero no estaba bajo su tutela. Discurso y práctica no iban necesariamente de la mano.

De esta manera, argumentamos que en plena apertura democrática y renovación de la cultura nacional las discusiones, estrategias e ideas en torno al patrimonio cultural, siguieron reproduciendo viejos criterios excluyentes de “posicionamiento cultural”, los cuales fueron el resultado de la instauración de unos regímenes de alteridad y de historicidad que excluyeron a las minorías indígenas de las narrativas identitarias nacionales. El patrimonio cultural no protegió de igual manera a todo el pasado nacional, a unos lo incluyó en su discurso, como unidad de sentido, y a otros los cobijo bajo el manto de una protección efectiva que, como denominación singular, alimentaba las narrativas histórico culturales de Colombia.

6. Conclusiones

En este texto se presentó un análisis sobre cómo en el periodo que comprende finales de los años 70 y finales de los 90 del siglo XX, en Colombia se promovió una política cultural con la que se pretendió modernizar al sector cultural para crear nuevos sentidos de nacionalidad. Dentro de esta política el patrimonio cultural tuvo una gran importancia como narrativa aglutinante de la identidad en tanto construcción histórica, siguiendo los planteamientos que en ese momento la Unesco promovía a partir de los discursos de la identidad y la diversidad cultural, así como de la integración cultural. No obstante, en las narrativas patrimoniales que construyeron el Consejo de Monumentos Nacionales y el Instituto Colombiano de Cultura se reprodujeron unos regímenes de historicidad y de alteridad que mantuvieron en lugar de exclusión a las comunidades indígenas.

A pesar de que en los discursos culturales se reconocía a los grupos de indígenas, en tanto pertenecientes a una cultura rica en expresiones inmateriales que hacían parte del patrimonio cultural nacional, en la práctica no fueron incluidos del todo en las estrategias de protección de su patrimonio, principalmente porque no poseían unos bienes materiales que aportaran a la imagen patrimonial nacional. Ya sea porque no los poseían o porque no tenían el suficiente valor de historia, un valor que era dado por la historicidad que era construida desde el CMN y desde la Academia Colombiana de Historia, uno de sus principales órganos consultivos.

En la redacción de la Ley 163 de 1959 quedó evidenciada la historicidad con la que se miró al patrimonio cultural. Material y de origen colonial, excluyó al pasado indígena como portador de un valor de historia al negarle la categoría de monumento que la séptima conferencia panamericana le atribuyó a los bienes materiales de todos los periodos históricos de las naciones americanas. De la misma manera, el fracaso de la reforma a dicha ley contribuyó a que no se mejorara la situación del patrimonio prehispánico y, por el contrario, este continuara en los límites tanto de las narrativas como de las estrategias de protección mientras que los bienes materiales, muebles e inmuebles, del pasado colonial (principalmente) y republicano, configuraran una cartografía patrimonial en todo el territorio nacional que reprodujo valoraciones históricas sobre las regiones que conforman al país.

En los años 80, junto con la constitución de la cartografía patrimonial se hicieron algunos intentos por poner el valor el patrimonio inmaterial del país, conformado por la cultura popular. Distante y extraña, representada por el campesinado de las periferias, la población negra y las comunidades indígenas, se intentó visibilizarla a partir de algunas estrategias que mostraran sus realidades a los colombianos pero que, paradójicamente, reprodujeron estereotipos históricos y de exclusión. Tal es el caso que analizamos del programa Yuruparí, el cual construía su escenografía con el entorno de carencias que tenían las comunidades a las que registraban sus cámaras, afianzando el imaginario de que la cultura popular es una manifestación de los sectores más pobres de la sociedad.

Para los años 90 y en el contexto de la nueva constitución, la mirada en torno al patrimonio de las comunidades indígenas y con estas los sectores más desfavorecidos y excluidos de la sociedad, que implicó un cambio en la forma de percibir a estos grupos sociales, pareció mejorar gracias a los esfuerzos realizados por la ONIC, así como por los planteamientos y directrices internacionales que dio la Unesco en la reunión de Guadalajara. Tanto en las discusiones entabladas por los constituyentes como en las que se dieron en el marco de propuesta de elaboración de una ley general de cultura y un ministerio de cultura, salieron a flote las posiciones contradictorias sobre el patrimonio prehispánico y arqueológico.

Para quienes hacían parte del Estado, reconocer dicho patrimonio era un deber y una deuda que tenían con las comunidades indígenas; de allí que en 1992 se le diera un asiento al ICAN en el CMN y en 1993 se declarara como Monumento Nacional la colección de orfebrería del Museo del Oro. Por su parte, mientras que desde el Estado fueron llevadas a cabo estas acciones, desde las comunidades indígenas, en la representación de Lorenzo Muelas Hurtado, constituyente y luego senador de la república, se hacía eco sobre la vigencia de su cultura y de su patrimonio, uno material pero vivo en sus costumbres y en sus relaciones con el territorio. En una clara diferencia con el patrimonio cultural colombiano, que relacionaban con la historia oficial que los había excluido, abogaban por un bagaje histórico y cultural desde el que pudiesen ocupar un lugar en las narrativas identitarias nacionales.

En contraste a la posición de las comunidades indígenas, la posesión de colecciones privadas con objetos de las culturas indígenas demuestra que, a pesar de los discursos de apertura democrática y reconocimiento de la diversidad y pluralidad cultural, se mantuvieron nociones de diferenciación cultural, las cuales se expresaron en las dos formas en que se entendió al patrimonio cultural colombiano: como *unidad de sentido* y como *denominación singular*.

7. Bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

Archivo General de la Nación (AGN), Sección República, Fondo Ministerio de Cultura.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), resolución No. 0003 del 21 de mayo de 1974 por la cual se propone al Gobierno Nacional que la colección de fondos documentales que integran el Archivo Nacional sea declarada monumento nacional.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No.3 del 10 de febrero de 1978.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No.7 del 27 de marzo de 1978.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No.10 del 29 de mayo de 1978.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 12 del 3 de agosto de 1978.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 14 del 7 de diciembre de 1978.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 01 del 19 de enero de 1979.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 1 del 14 de febrero de 1991.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 6 del 25 de junio de 1992.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 3 del 11 de abril de 1993.

Archivo Ministerio de Cultura (AMC), acta No. 14 del 4 de noviembre de 1993.

Fuentes secundarias

Libros

Anderson, Benedict. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Appelbaum, Nancy P. *Dibujar la nación. La comisión coreográfica en la Colombia del siglo XIX*. Bogotá: Ediciones Uniandes y Fondo de Cultura Económica, 2017.

Botero, Clara Isabel. *El redescubrimiento del pasado prehispánico de Colombia: viajeros, arqueólogos y coleccionistas 1820 – 1945*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2012.

Bourdieu, Pierre. *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona: Editorial Anagrama, S.A., 2014.

Castillo Gómez, Luis Carlos. *Etnicidad y nación. El desafío de la diversidad en Colombia*. Cali: Universidad del Valle, 2007.

Choay, Françoise. *L'allégorie du patrimoine*. Paris: Éditions du Seuil, 1992.

García Canclini, Néstor. *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad*. México D.F.: Editorial Grijalbo, S.A., 1990, 154.

González-Varas, Ignacio. *Patrimonio cultural. Conceptos, debates y problemas*. Madrid: Ediciones Cátedra, 2015.

Hartog, François. *Regímenes de historicidad*. México: Universidad Iberoamericana, A.C., 2007.

Silva, Renán. *República liberal, intelectuales y cultura popular*. Medellín: La Carreta Histórica, 2005.

López Caballero, Paula y Giudicelli, Christophe (edición académica), *Regímenes de alteridad. Estados – Nación y alteridades indígenas en América Latina, 1810 – 1950*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2019.

Rodríguez Ávila, Patricia. *Memoria y olvido: usos públicos del pasado en Colombia, 1930 – 1960*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2017.

Poulot, Dominique. *Patrimoine et musées. L'institution de la culture*. Paris: Hachette libre, 2001.

Salge Ferro, Manuel. *El principio arcóntico del patrimonio. Origen, transformaciones y desafíos de los procesos de patrimonialización en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2018.

Capítulos de libro

Bhabha, Homi K. “Diseminación. Tiempo, narrativa y los márgenes de la nación moderna”, en *Nación y narración. Entre la ilusión de una identidad y las diferencias culturales* por Homi K. Bhabha Comp. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2010.

Ferré Moncusí, Albert. “La activación patrimonial y la identidad”, en *La memoria construida. Patrimonio, cultura y modernidad*, ed. Manuel Asensi Pérez. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2005, 91 - 118.

“Minorías y cultura. El senador Lorenzo Muelas habló en nombre de los indígenas sobre la Ley General de la Cultura”, *El Espectador*, 16 de marzo, en Nora Rosado Puccini (Coord.), *Ministerio de Cultural. Debate cultural*. Bogotá: Presidencia de la República, 1995.

Santoyo, Álvaro Andrés. “Del folclor y el patrimonio cultural inmaterial en Colombia. Reflexiones críticas sobre dos conceptos antagónicos”, en Hernández López, José de Jesús, Rotman, Mónica Beatriz y González de Castells, Alicia Norma (ed.), *Patrimonio y cultura en América Latina: Nuevas vinculaciones con el estado, el mercado y el turismo y sus perspectivas actuales*, México: Acento Editores, 2010.

“Somos patrimonio viviente’. La ley de cultura y los pueblos indígenas”, *El Tiempo*, 26 de marzo de 1995, en Nora Rosado Puccini (Coord.), *Ministerio de Cultural. Debate cultural*. Bogotá: Presidencia de la República, 1995.

Artículo en revista

Bourdieu, Pierre. “La délégation et le fétichisme politique” *Actes de la recherche en sciences sociales* 52, 53 (1984).

Pineda Camacho, Roberto. “La constitución de 1991 y la perspectiva del multiculturalismo en Colombia” *Alteridades* 14 (1997): 107–129.

Poulot, Dominique. “Bilan et perspectives pour une histoire culturelle des musées” *Publics et Musées* 2 (1992).

Tesis, ponencias, documentos y otros inéditos

Carabante Vidal Camila. *VII Conferencia Panamericana de 1933 en Montevideo: ¿Una política regional frente a la “Buena Vecindad”? Política exterior de Chile, Brasil y Argentina en los años 30* (Tesis de pregrado), Universidad Católica de la Santísima Concepción, 2021.

“América latina en busca de su identidad. Desarrollo y cooperación cultural”. *Boletín de desarrollo cultural* No. 6 (febrero de 1978): 2.

América hacia el tercer milenio. Desarrollo e Identidad Cultural (Guadalajara, México: Unesco, 18 – 19 de julio de 1991), 7.

“Campana de autodescubrimiento”. *Gaceta Colcultura*, (julio - agosto 1989), 20.

“Instrumentos para el desarrollo cultural”, *Boletín de desarrollo cultural* No. 1 (agosto de 1977): 3.

“Intervención de la constituyente María Mercedes Carranza en la sesión del 9 de mayo de 1991”, *Transcripción de las sesiones de la comisión primera de la Asamblea Nacional Constituyente* (Bogotá: Consejería para el desarrollo de la constitución, Presidencia de la República, 2 de agosto de 1996), 4.

Jorge Eliecer Ruíz y Valentina Marulanda, *La política cultural en Colombia* (Paris:Presses Universitaires de France, 1976), 70.

Nuynm Cao Tri, Identidad cultural y desarrollo: alcance y significación, (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, enero de 1981).

“La declaración de Guadalajara, párrafos principales”, *El Correo de la Unesco*, (mayo de 1992), 36.

“Subdirección de patrimonio cultural: Archivo Nacional”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10 (mayo de 1977), 4.

“Subdirección de patrimonio cultural: Centro de Restauración”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10, (mayo de 1977), 6.

“Subdirección de patrimonio cultural: Biblioteca Nacional”, *Gaceta Colcultura*, Vol. I, No. 10, (mayo de 1977), 5.

“Salvemos nuestro patrimonio, No haga polvo nuestra historia”, *Hagamos Cultura* No.2, Vol. 1 (1981): 15.

Orlando Fals Borda y Lorenzo Muelas Hurtado, “Pueblos indígenas y grupos étnicos”, *Gaceta Constitucional* (9 de abril de 1991).

“Promotores culturales y defensores de nuestro patrimonio”, *Hagamos Cultura* 2, 1 (1981): 47.

Publicaciones en Internet

Monumentos inmuebles (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933) - dipublico.org, Protección de monumentos muebles (Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933) - dipublico.org

<https://www.semana.com/cultura/articulo/close-up/5536-3>

Ley 163 de 1959 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-38865>

https://www.youtube.com/watch?v=E1Zm_zAKs-E

No todo pasado puede protegerse: la diferenciación del Patrimonio Cultural colombiano entre los años setenta y noventa del siglo XX

<https://www.youtube.com/watch?v=-hOB6vRdz9g>

<https://www.youtube.com/watch?v=bMTjPMISQ3Q>

<https://www.youtube.com/watch?v=qvkP4O6BKx4>